Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:

MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

Oficio número 139.003.01.187/16.
Asunto: Modificación a la Autorización número 19-I-021D-13 de Transporte de Residuos Peligrosos.
Guadalupe, N. L., a 01 de julio de 2016.

PROCESO DE DERIVADOS MEDICOS, S. A. DE C. V.,
[redacted]

[redacted]

Número de Registro Ambiental: PDM1603900056.
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.21/2013.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 18 de noviembre de 2015, registrada con el número de bitácora 19/HS-0091/11/15, presentada por la C. Aracely Alonso Aldape, representante legal de la empresa PROCESO DE DERIVADOS MEDICOS, S.A. DE C.V., personalidad acreditada mediante la escritura pública número 98,276 de fecha 31 de julio de 2013, a través de la cual solicita el cambio de domicilio de la empresa en la autorización 19-I-021D-13, para la recolección y transporte de residuos peligrosos y

RESULTANDO

1. Que con fecha 10 de diciembre de 2013, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.662/13 la autorización número 19-I-021D-13 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: Sangre, Cultivos y cepas de agentes biológicos-infecciosos, Patológicos (tejidos, órganos y partes (necropsia, cirugía) que no se encuentran en formol; muestras biológicas para su análisis químico microbiológico, citológico e histológico, excluyendo orina y excremento; cadáveres y partes de animales (inoculados) de centros de investigación y bioterios); Residuos no anatómicos [Recipientes desechables c/ sangre líquida; Material de curación con sangre líquida sinovial, pericárdica, pleural, céfalo-raquídeo o peritoneal; Material desechable con esputo y secreciones de pacientes con diagnóstico o sospecha de tuberculosis; Material desechable con sangre o secreciones de pacientes con diagnóstico o sospecha de fiebres hemorrágicas; Material de desecho (gasas, algodón impregnados de sangre o secreciones de pacientes)]; Objetos punzocortantes (objetos en contacto con humanos, animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico o tratamiento; tubos capilares, navajas, lancetas, agujas desechables, agujas hipodérmicas de suturas, de acupuntura y para tatuaje, bisturí y estiletes de catéter; excepto todo material de vidrio roto (laboratorio), para 1 (uno) vehículo con una capacidad de carga útil de 2 (dos) toneladas, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.

2. Que en fecha 27 de junio de 2014, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.282/14 mediante el cual modifica y se agregan residuos peligrosos en la autorización 19-I-021D-13.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

3. Que en fecha 18 de noviembre de 2015, se recibe en esta Delegación Federal la bitácora 19/HS-0091/11/15 mediante la cual solicita modificación a la autorización 19-I-021D-13 por cambio de domicilio.

4. Que en fecha 01 de marzo de 2016, PROCESO DE DERIVADO MEDICO, S. A. DE C. V., responde en tiempo y forma al requerimiento de información adicional, mencionado con antelación, a través del documento 19DER-00650/1604.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud para cambio de domicilio en la autorización número 19-I-021D-13 es PROCEDENTE y el nuevo domicilio de la empresa así como el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

	Dato anterior	Dato actual
DOMICILIO	MANUEL Ma. DE LLANO No. 250 PONIENTE, COL. CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.	**BENITO JUAREZ NORTE No. 1310, COL. SARABIA, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64490.**
NRA	PDM1903900056.	**PDM1903900056.**
RFC	PDM130731N79.	**PDM130731N79.**

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

TABLA 1.- AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*						
No. Econ.	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Carga útil**
661D/13	NISSAN	2009	C 2 CAJA SECA	3N6PD25Y89K009822	178ET9	2 TON.

TABLA 2.- MODIFICACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*						
No. Econ.	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Carga útil**
252D/14	FORD	2012	C 2 CAJA REFRIGERADA	WF0SS4MP9CJA27407	272EU3	1.2 TON.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO: Por lo anterior la empresa **PROCESO DE DERIVADOS MEDICOS, S. A. DE C. V.,** ubicada en Benito Juarez Norte, No. 1310, Col. Sarabia, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64490, deberá identificarse con el Número de Registro Ambiental (NRA): **PDM1903900056** al realizar el registro de trámites en el ECC de esta Delegación Federal.

TERCERO: Que el parque vehicular se conforma de un total de 2 (dos) vehículos; 1 (uno) señalados en la autorización número 19-I-021D- (TABLA 1) y 1 (uno) en la modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) con una capacidad de carga total de 3.2 (dos punto dos) toneladas para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos: Sangre y los componentes de esta, en su forma líquida, así como los derivados no comerciales, incluyendo las células progenitoras, hematopoyéticas y las fracciones celulares o acelulares de la sangre resultante (Hemoderivados), Cultivos y cepas de agentes biológicos infecciosos, los cultivos generados en los procedimientos de diagnostico e investigación, así como los generadores en la producción y control de agentes biológico-infecciosos Patológicos (tejidos, órganos y partes que se extirpan o remueven durante las necropsias, cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica) que no se encuentran en formol; muestras biológicas para su análisis químico microbiológico, citológico e histológico, excluyendo orina y excremento; cadáveres y partes de animales (inoculados) de centros de investigación y bioterios); Residuos no anatómicos [Recipientes desechables c/ sangre líquida; Material de curación con sangre líquida sinovial, pericárdica, pleural, céfalo-raquídeo o peritoneal; Material desechable con esputo y secreciones de pacientes con diagnóstico o sospecha de tuberculosis; Material desechable con sangre o secreciones de pacientes con diagnóstico o sospecha de fiebres hemorrágicas; Material de desecho (gasas, algodón y material para curación impregnados, empapados, saturados, o goteando sangre o secreciones de pacientes con sospecha o diagnóstico de fiebres hemorrágicas, así como otras enfermedades infecciosas)] utensilios desechables usados para

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

contener, transferir, inocular y mezclar cultivos de agentes biológico-infecciosos; Objetos punzocortantes (objetos en contacto con humanos, animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico o tratamiento; tubos capilares, navajas, lancetas, agujas desechables, agujas hipodérmicas de suturas, de acupuntura y para tatuaje, bisturí y estiletes de catéter; excepto todo material de vidrio roto (laboratorio)); Fármacos caducos (líquidos o sólidos); Líquido revelador cansado de rayos X; Líquido fijador cansado de rayos X, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CUARTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a las empresas.

QUINTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la ASEA, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

SEXTO.-Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-021D-13 así como en el oficio 139.003.01.282/14 de fecha 27 de junio de 2014 permanecen vigentes atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- Que se modifica la condicionante número 6 de la autorización 19-I-021D-13, referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

En relación a lo anterior a fin de realizar la presentación de la COA 2015 a través del Sistema Nacional de Tramites Electrónicos (SINATEC) y debido a la presente modificación, el promovente deberá solicitar la baja del registro al SINATEC y posteriormente indicar el alta con los datos aquí actualizados.

OCTAVO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales.

Notifíquese la presente resolución a la C. **Aracely Alonso Aldape**, representante legal de la empresa **PROCESO DE DERIVADOS MEDICOS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCHM/ ANRE/ SSG/ HBG/ JAGM

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0091/11/15.
Número de Documento: 19DER-00650/1604.